

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00142 00

Los dictámenes periciales allegados por el DADEP y por el Central Cooperativa de Educación Coeducar obrantes en informativos 69 y 71 se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Se requiere al Instituto Distrital para la Recreación y Deporte, Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- y Alcaldía Local de Tunjuelito para que en el término de cinco (5) días den respuesta a los oficios 235, 234 y 233 de 8 de marzo de 2023 respectivamente, so pena de imponer las sanciones legales (Art. 44 CGP). Por secretaría ofíciase.

No se da trámite a lo solicitado por el apoderado de la Parroquia Santa Cecilia en el informativo 72, por cuanto la decisión de fondo al asunto se emitirá en cumplimiento a lo previsto en el artículo 281 del Código General, esto es, consonante con los hechos y las pretensiones aducidos en la demanda y con las excepciones que aparezcan probadas, por tanto, no es factible condicionar la decisión a la existencia de un proyecto en la zona requerida por la accionante.

Amén, la solicitud se encuentra coadyuvada por personas que no son parte en el asunto.

Vencido el término concedido ingrese nuevamente el asunto al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.